

CONTRATO DE ASESORAMIENTO FINANCIERO.

REUNIDOS:

De una parte, ARACELI DE FRUTOS CASADO EAFI con CIF (NIF)..... y registrada en la CNMV con el número 107 domiciliada en Isla Malaíta, 1, 1º. Madrid 28035
Y de otra, D./Dña _____ mayor de edad,
vecino de _____, con domicilio en _____ y con
NIF _____

INTERVIENEN:

Actúa en nombre de. Araceli de Frutos Casado. EAFI 107, Dña, Araceli de Frutos Casado Presidente (consejero) de la misma.

Y _____, en su propio nombre y derecho. (o representante)

EXPONEN:

I.- Que ARACELI DE FRUTOS CASADO EAFI 107. es una Empresa de asesoramiento financiero y como tal su objeto principal consiste en el asesoramiento en materia de inversión, entendiéndose por tal la prestación de recomendaciones personalizadas a un cliente, sea a petición de éste o por iniciativa de la empresa de servicios de inversión, con respecto a una o más operaciones relativas a instrumentos financieros señalados en el art. 2 de la Ley de Mercado de Valores.

II.- Que interesado a recibir dicho servicio de asesoramiento, ambas partes, reconociéndose recíprocamente plena capacidad para obligarse, acuerdan en celebrar el presente CONTRATO DE ASESORAMIENTO FINANCIERO, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Araceli De Frutos Casado EAFI 107 ofrece al cliente la prestación de los servicios siguientes:

1º.- Un asesoramiento global sobre el patrimonio del cliente en su conjunto (según informe entregado por el cliente incluido en el Anexo 1). El dictamen de Araceli De Frutos Casado EAFI 107, iría precedido de un estudio detallado sobre la composición y características de la cartera viva del cliente, así como de un análisis de las características financieras y personales del cliente con el mismo con la finalidad de definir su perfil como inversor, solicitándole toda

la información necesaria para poder evaluar la idoneidad de las operaciones recomendadas o de la composición de su cartera.

Una vez realizado dicho estudio y definido el perfil del cliente, Araceli De Frutos Casado EAFI 107. procedería a la elaboración de su dictamen sobre la alternativa o alternativas de inversión que a su juicio, pudieran resultar más beneficiosas y satisfactorias para las características del cliente.

2º.- Araceli De Frutos Casado EAFI 107 podría prestar igualmente un servicio de asesoramiento puntual y no global sobre la materialización de inversiones concretas y elección de productos financieros en los que colocar las cantidades decididas por el cliente, respetando igualmente su perfil y características.

3º.- En ambos casos. Araceli De Frutos Casado EAFI 107 realizará su seguimiento de la evolución de la inversión manteniendo permanente informado al cliente, advirtiéndole con la mayor celeridad sobre las medidas a adoptar con el fin de perseguir el mejor resultado de su inversión y al menos trimestralmente le entregará un informe consolidado de su patrimonio

SEGUNDA.-

La posible materialización de la inversión será, en todo caso, competencia y responsabilidad exclusiva de éste, debiendo él mismo personalmente realizar toda su tramitación (apertura de cuenta, órdenes de compra, órdenes de venta...) con la entidad financiera y/o empresa de servicios de inversión que tenga por conveniente, recordándose expresamente al cliente que la entidad en la que se materialice su inversión debe, en todo caso, estar inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. No obstante lo anterior, si el cliente decidiera encargar a Araceli De Frutos Casado EAFI 107 el estudio y seguimiento de la evolución de su inversión, habrá de remitir a ésta, el detalle de la formalización de las mismas, requisito imprescindible para proceder a dicha labor de asesoramiento. Dicha labor de estudio y seguimiento se limitará igualmente al ámbito del estricto asesoramiento financiero, mediante el análisis de las inversiones del cliente y la emisión, en su caso, de recomendaciones sobre los posibles cambios o modificaciones a efectuar en su cartera, correspondiendo siempre al cliente la responsabilidad de materializar personalmente sus inversiones.

En ningún caso Araceli De Frutos Casado EAFI 107 gestionará la cartera del cliente ni realizará labores de representación o mandato ante los intermediarios financieros a través de los cuales el cliente haya decidido formalizar sus inversiones.

TERCERA.-

Araceli De Frutos Casado EAFI 107 no garantiza ni asegura el resultado o rentabilidad de las inversiones, comprometiéndose, únicamente con el cliente a desarrollar su labor asesora con

la máxima diligencia y profesionalidad. El presente contrato no tiene, en ningún caso, la condición de un contrato de resultado.

No obstante la anterior Araceli De Frutos Casado EAFI 107 se obliga a advertir con toda claridad al cliente de los riesgos en los que el mismo pueda incurrir, en función del tipo de producto y de mercado en los que decida invertir.

CUARTA. Comisiones y régimen económico aplicable.

El cliente abonará a la entidad las tarifas correspondientes por el concepto de asesoramiento que será del _____, en ningún caso, superan las recogidas en el folleto informativo de tarifas. La entidad hará efectivas las cantidades debidas con cargo a la cuenta de efectivo del cliente afecta al contrato de asesoramiento.

La Araceli De Frutos Casado EAFI 107 informará al cliente de cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente contrato. Dicha comunicación será escrita, pudiendo, no obstante, incorporarse a cualquier información periódica que deba suministrárseles. El cliente dispondrá de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada información para modificar o cancelar la relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo les sean de aplicación las tarifas modificadas. No obstante, en el supuesto de que dicha modificación implique claramente un beneficio al cliente, se aplicará inmediatamente.

QUINTA.- Duración y terminación

La duración del presente contrato es indefinido, pudiendo cualquiera de las partes unilateralmente dar por finalizado el mismo en cualquier momento de su vigencia, mediante la correspondiente comunicación.

Cuando la vigencia del contrato se desee interrumpir a voluntad de la entidad será necesario un preaviso de quince días.

En el caso de extinción anticipada del contrato, la entidad sólo tendrá derecho a percibir la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al período iniciado en el momento de finalización del contrato.

SEXTA.- Comunicaciones.

Las comunicaciones se harán por escrito a los domicilios o direcciones indicadas en el contrato por cualquier medio, cuya seguridad y confidencialidad esté probada, que permita reproducir la información en soporte papel.

SÉPTIMA.-. Protección de datos.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, EL CLIENTE acepta que los datos facilitados a Araceli De Frutos Casado EAFI 107, sean incorporados a su fichero informático, bajo la responsabilidad de la propia sociedad y para su uso exclusivo con fines promocionales e informativos, conservándose de forma confidencial (art. 5 de la Ley 15/1999 de 13 de Diciembre), respetando el secreto profesional y adoptando las medidas de seguridad necesarias para tutelar y garantizar la reserva de los mismos.

Se le informa que Ud., como interesado directo tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de la información de sus datos. Los referidos derechos podrá hacerlos efectivos ante Araceli De Frutos Casado EAFI 107, enviando un correo electrónico a: aracelidefrutos@cemad.es

Sus datos personales no se utilizarán para finalidades distintas a las relacionadas con el presente contrato y se mantendrán en la más estricta confidencialidad.

OCTAVA-. Jurisdicción.

Para todas las cuestiones derivadas de este contrato, las partes acuerdan someterse, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales del lugar de residencia del cliente.

Y, encontrándolo conforme, ambas partes, de común acuerdo, otorgan el presente contrato, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Araceli De Frutos Casado EAFI 107

EL CLIENTE,